

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021 de 09 de junio de 2021, publicada el 28 de junio de 2021, en la gaceta oficial del Consejo de Educación Superior, resolvió expedir el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior”;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulan el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno*”;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-281-2021, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 21 de diciembre de 2021, resolvió “Expedir el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA”;

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2022-0316-M, de fecha 24 de junio de 2022, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, se realiza la recomendación al Consejo Universitario para aprobar el Instructivo para la Elaboración del Distributivo del Personal Académico de la Universidad de Cuenca;

Que, mediante Memorando Nro. UC-CAU-2022-0334-M de 04 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Presidente del Consejo Académico, informa que se han incorporado las observaciones receptadas por miembros del Consejo Universitario, así como por las y los subdecanos de las Facultades poniendo a consideración la aprobación del Instructivo para la Elaboración del Distributivo del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, de conformidad con el siguiente texto; y,

Que, en sesión extraordinaria de 05 de julio de 2022, el órgano colegiado superior resolvió aprobar el Instructivo para la Elaboración del Distributivo del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, en atención al documento presentado por el Presidente del Consejo Académico; así como también a las observaciones realizadas.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias:

Resuelve

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

El presente Instructivo tiene la finalidad de aplicar las disposiciones constantes en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca aprobado mediante Resolución UC-CU-RES-281-2021 por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria virtual del 21 de diciembre de 2021, que se enmarca en los lineamientos del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior -CES-, y el Reglamento de Régimen Académico, vigentes.

Las actividades del personal académico de la Universidad de Cuenca al que se asigna al distributivo una carga horaria con su respectiva especificación son: docencia, investigación, vinculación con la sociedad, dirección o gestión académica.

1.- El distributivo del personal académico de la Universidad de Cuenca será elaborado por los directores de carrera, presentado a las autoridades académicas de cada Facultad y aprobado por el respectivo Consejo Directivo, en coordinación con las asignaciones horarias determinadas por el Vicerrectorado de Investigación, Dirección de Postgrado, Dirección de Vinculación con la Sociedad; enmarcados en la planificación académica del Vicerrectorado Académico. Finalmente, se remitirá para conocimiento y supervisión del Consejo Académico.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

2.- Las actividades del distributivo del personal académico a las que se asignan una carga horaria, con su respectiva especificación deben priorizarse en el siguiente orden:

- a) Docencia;
- b) Investigación;
- c) Vinculación con la sociedad; y
- d) Dirección o gestión académica.

Se incluirá en el distributivo al personal académico que se encuentre en comisiones de servicio, permisos por maternidad y lactancia, enfermedad, formación académica, año sabático, entre otros; conforme a lo estipulado en la normativa legal vigente.

3.- La carga horaria para las diferentes actividades académicas se asigna por semana; las horas de actividades de aprendizaje en contacto con el docente (ACD) y aprendizaje práctico-experimental (APE) se podrán asignar por periodo académico, de acuerdo al plan de carrera, por razones académicas y necesidades institucionales.

DOCENCIA

4.- Se consideran actividades de docencia impartir clases presenciales de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella. Esto incluye las actividades del aprendizaje en contacto con el docente -ACD- y el aprendizaje práctico-experimental - APE- para las carreras nuevas, rediseñadas y actualizadas:

DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	HORAS DE DOCENCIA
	SEMANAL
Titular a tiempo completo que no realiza actividades de investigación	12-20
Titular a tiempo completo AUXILIAR con actividades de investigación	8-20
Titular a tiempo completo AGREGADO con actividades de investigación (*)	8-18
Titular a tiempo completo PRINCIPAL con actividades de investigación (*)	8-16
Titular a medio tiempo	8-12
Titular tiempo parcial	6-11
Ocasional a tiempo completo	14-22
Ocasional a medio tiempo	8-12
Ocasional a tiempo parcial	6-11
El profesor e investigador a tiempo completo que ejerce el cargo de rector o vicerrector	Hasta 3
El profesor e investigador a tiempo completo que ejerce el cargo de decano o subdecano	Hasta 12
El personal de apoyo académico	Se registrará al RICE

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

(*) Podrán asignarse hasta 20 horas de acuerdo al Art. 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón. Las actividades del personal académico a tiempo completo se distribuirán en los cinco días de la semana.

Las actividades del personal académico a medio tiempo se distribuirán entre tres y cinco días de la semana.

OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

5.- Otras actividades de docencia que serán asignadas en un porcentaje de **hasta el 40%** de las horas de clase son:

- a. Planificación y actualización de contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- b. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.

HORAS DE DOCENCIA SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO	HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL PARA PLANIFICACIÓN
<6	1
6 a 7	2
8 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5
16 a 18	6
19 a 21	7
22 a 24	8

6.- Las otras actividades de docencia que pueden asignarse en un porcentaje de hasta el 60% de las horas de docencia, se calcularán respetando hasta el 40% ya asignado en el numeral anterior.

OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA HASTA 60%	HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL
Diseño y elaboración de libros, material didáctico y guías docente	Asignará el Consejo Directivo de Facultad en base al proyecto presentado.
Orientación y acompañamiento a estudiantes a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.	Asignará el Director de Carrera hasta 1 hora por grupo/curso/paralelo para las carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos.
Prácticas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), cine.	El tiempo se asignará de acuerdo a las horas de permanencia en el lugar de práctica. No incluye el tiempo de movilización al sitio. El Director de Carrera solicitará estas horas de acuerdo a la necesidad debidamente justificada.
Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre-profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> – Para las carreras no vigentes habilitadas para registro de título hasta 2 horas semanales por cada grupo de 5 a 10 estudiantes. – En el área de la salud y otras aplicables, estas horas se conceden de acuerdo a su propio modelo de asignación.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

	<p>– Para las carreras nuevas, rediseñadas y actualizadas: el número de horas se obtiene multiplicando el total de estudiantes que asume el profesor tutor de prácticas, por el número total de horas de práctica al semestre y dividiendo este producto entre 480. Los decimales se redondean al inmediato superior.</p> <p>Ejemplo: Para 20 estudiantes que realizan 48 horas de práctica al semestre ($20 \times 48 / 480 = 2$), se asignan 2 horas semanales. (Art. 54 RRA)</p>
Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título o elaboración de trabajos de integración curricular, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.	<p>-Se asignará 1 hora semanal por cada trabajo, pudiendo dirigir hasta cinco (5) trabajos por semestre. Todo docente titular y ocasional, asumirá estas funciones con la finalidad de que estas horas se distribuyan equitativamente.</p> <p>-Para la tutoría de los estudiantes que se acogen a la modalidad del “examen de grado de carácter complejo”, se concederá 1 hora semanal por grupo de hasta 5 estudiantes por un máximo de cinco horas, para cada área de conocimiento.</p>
Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.	Asignará el Consejo Directivo de Facultad en base al proyecto presentado.
Planificar y desarrollar actividades artístico-académicas para ser presentadas en eventos de relevancia nacional e internacional.	Asignará el Consejo Directivo de Facultad en base al proyecto presentado.
Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.	Se asignará 1 hora semanal para los Centros Docentes o Juntas Académicas de Carrera.
Servicios, consultorías y prestación de servicios al sector público y privado.	Asignará el Consejo Directivo de Facultad.

Ejemplo: Al docente con 16 horas de clase semanal, al que ya se le asignó 6 horas para otras actividades de docencia (numeral 5: preparación de clases y evaluaciones), se le podrán asignar hasta 10 horas para las otras actividades de docencia (numeral 6).

ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO

7.- Para la asignación de horas de dedicación de un Técnico Docente bajo relación de dependencia, se considerará la contratación como Tiempo Completo, Medio Tiempo o Tiempo Parcial.

Para la asignación de horas de actividades, el Técnico Docente deberá registrar un distributivo que justifique dicha asignación de horas, de acuerdo con el artículo 123 del Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior.

Para la asignación de horas de enseñanza en una segunda lengua, propedéuticos, nivelación y/o en la enseñanza en el área de las artes, el Técnico Docente podrá impartir hasta un máximo 32 horas.

Para la asignación de horas de enseñanza en una segunda lengua, propedéuticos, nivelación y/o en la enseñanza en el área de las artes, el Técnico Docente podrá recibir una asignación de horas para planificación y evaluación de acuerdo con la siguiente distribución:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

HORAS DE DOCENCIA SEMANAL DEL TÉCNICO DOCENTE	HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL PARA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
Hasta 8	Hasta 2
9 a 16	Hasta 4
17 a 24	Hasta 6
25 en adelante	Hasta 8

8. INVESTIGACIÓN

8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La asignación de horas en el distributivo para actividades de investigación tendrá tres modalidades:

1. Asignación de horas que han sido aprobadas en los proyectos de investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación: proyectos financiados por fondos concursables internos y/o externos; proyectos financiados por medio de alianzas institucionales. En este caso, la asignación de horas responderá a lo que ha sido aprobado en el proyecto, siendo esta asignación de estricto cumplimiento para las facultades.

Todos los proyectos de investigación en los que participe el personal académico deberán estar registrados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cuenca siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos por esta dependencia.

2. Asignación de horas por conjunto de horas: Esta modalidad será asignada para aquellas actividades que no están ligadas al desarrollo de proyectos activos registrados en el Vicerrectorado de Investigación, y tiene por objetivo dar continuidad a los grupos de investigación. Para esta asignación se ha elaborado un instructivo (Ver Anexo 2) en el que se establece el procedimiento para su asignación, los conjuntos de horas posibles y los productos de investigación esperados.

3. Asignación de horas para Gestión de la Investigación: Estas horas corresponden a actividades tanto de coordinación de la investigación a nivel de la Universidad de Cuenca y de las Facultades, como de Dirección de Departamentos y de Proyectos de Investigación.

La asignación de horas de investigación será aprobada y registrada por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con las Facultades y Departamentos.

Las actividades de investigación se totalizarán en el distributivo con la clasificación de: “Actividades de Investigación” y “Gestión de la Investigación”;

Las horas asignadas para actividades de investigación serán evaluadas a través de la presentación de evidencias. Para este fin, el Vicerrectorado de Investigación establecerá el procedimiento que será integrado como parte del modelo de Evaluación de la Comisión Interna de la Universidad de Cuenca.

De acuerdo al tiempo de dedicación, para el personal académico a Tiempo Completo, podrán asignarse hasta el número de horas para actividades de investigación que se corresponda con los mínimos de horas de actividades de docencia establecidos en este instructivo. Para personal académico a Medio Tiempo, se podrán asignar hasta 8 horas semanales totales para actividades de investigación, siempre y cuando: a) el docente sea miembro de un grupo de investigación registrado; b) se garantice el cumplimiento del mínimo de horas de docencia. Para el

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

personal académico a Tiempo Parcial, no se podrán asignar horas de investigación, salvo el caso de personal académico titular que cuenten con proyectos de investigación registrados o conjuntos de horas aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.

Las horas para actividades de gestión de la investigación no estarán ligadas a la entrega de productos de investigación, y su evaluación se basará en la presentación de un informe semestral de actividades. La asignación de horas se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla.

Gestión de la investigación	Asignación (horas)
Coordinación de Investigación de la Universidad de	Hasta 20 horas
Directores de Departamentos de Investigación	Departamentos con hasta 5 grupos activos, 10 horas. Departamentos con más de 5 grupos, 15 horas
Coordinadores de Investigación de Facultad	De 5 a 15 horas. Asignación determinada en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación
Director de Proyecto de Investigación registrado en el Vicerrectorado de Investigación.	De 5 a 10 horas de acuerdo al registro del proyecto. *El director de proyecto podrá tener además horas asignadas como investigador en el mismo proyecto.
Miembro de un consejo editorial de revista científica (La revista deberá ser validada por el Vicerrectorado de	2 horas
Editor de revista científica (La revista deberá ser validada por el Vicerrectorado de Investigación)	10 horas
Diseño, gestión y participación en redes, colectivos académicos de debate y programas de investigación a	2 horas
Participación como docente/facilitador en cursos de capacitación impartidos por el Vicerrectorado de Investigación	2 horas
Actividades en sociedades científicas de reconocido prestigio.	4 horas

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 8 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA

9.- Se consideran actividades de dirección o gestión académica de acuerdo con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior:

ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN	HORAS DE ASIGNACIÓN
El/La profesor/a e investigador/a a tiempo completo, que ejerce el cargo de rector/a o vicerrector/a.	Hasta 40 horas
A los/las representantes docentes e investigadores al Consejo Universitario	Hasta 10 horas
A la Coordinación del Vicerrectorado Académico y a la Coordinación de la Comisión Técnica Curricular	Hasta 20 horas
A los miembros del Consejo Académico y de la Comisión Técnica Curricular	Hasta 10 horas
A el/la profesor/a e investigador/a a tiempo completo, que ejerce el cargo de decano/a o subdecano/a	Hasta 40 horas
A los/las vocales principales de los Consejos Directivos	Hasta 4 horas
Al personal académico a tiempo completo, que ejerce cargo de dirección de carrera	Hasta 20 horas
La comisión académica de carrera estará integrada por el/la directora/a de Carrera, quien la preside, y los/las docentes designados/as que de acuerdo a su experticia se constituyan en representantes de una o varias áreas del conocimiento o de unidades de organización curricular.	<= 500 estudiantes, hasta 25 horas*. >= 500 estudiantes, hasta 35 horas*. > 1000 estudiantes, hasta 40 horas *.
Asignaciones especiales para el Rectorado o Vicerrectorados de la Universidad de Cuenca	Las que determine la autoridad hasta 15 horas.
A el/la Profesor/a Fiscal de la Facultad	Hasta 4 horas semanales. Si la facultad tuviese más de mil estudiantes podrá asignarse hasta 6 horas semanales, si tuviese más de dos mil estudiantes podrá asignarse hasta 8 horas semanales.
Dirección de laboratorio	Hasta 6 horas, pudiendo incrementarse hasta 10 con la debida justificación, si la actividad académica y de servicio lo amerita
Dirección de servicios de salud	Hasta 15 horas
Coordinación de servicios de salud	Hasta 5 horas

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 9 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Dirección de grupos artísticos/laboratorios creativos	Hasta 10 horas
Coordinaciones de facultad para internado rotativo	Hasta 15 horas semanales, según el número de programas o proyectos
Para las actividades de coordinación de bienestar universitario de las facultades	- Hasta 4 horas para las facultades con menos de 1000 estudiantes - Hasta 6 horas para las facultades con más de 1000 estudiantes;
Para diseño de proyectos de carreras de grado	Hasta 10 horas para el equipo de trabajo, por proyecto, máximo dos períodos consecutivos.
Para diseño de proyectos de carreras tecnológicas	Hasta 8 horas para el equipo de trabajo, por Proyecto, máximo dos períodos consecutivos.
Participación en organismos, institutos y sociedades científico- académicas	Asignará el Consejo Directivo de Facultad con la ratificación del Consejo Universitario
Al/la presidente/a de la Asociación de Profesores	Hasta 10 horas
Al/La vicepresidente/a de la Asociación de Profesores	Hasta 5 horas
Al personal académico a tiempo completo, que ejerce cargos de dirección en órganos académicos de la Universidad de Cuenca	Hasta 30 horas
Otras actividades que cita el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	Asignará el Consejo Directivo de Facultad o el Consejo Universitario en base al proyecto presentado.

VINCULACIÓN

10.- La carga horaria para actividades de vinculación con la sociedad será coordinada con la Dirección de Vinculación con la Sociedad y las facultades. Las actividades de vinculación están contempladas en el Art. 8 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca.

ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	HORAS DE ASIGNACIÓN SEMANAL
Delegado/a de la Dirección de Vinculación con Sociedad de la Universidad de Cuenca a la	Se asignará hasta 15 horas por petición de la Dirección de Vinculación con la Sociedad y

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 10 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Seguimiento a Graduados.	aprobación del Consejo Directivo de la Facultad al que corresponda.
Docente delegado a seguimiento a graduados por carrera, (funciones consideradas dentro del grupo de horas para Comisión Académica de Carrera). El/La docente deberá permanecer al menos dos semestres consecutivos	<p>< 60 graduados*, hasta 1 hora</p> <p>60 -150 graduados*, hasta 2 horas</p> <p>151-300 graduados*, hasta 3 horas</p> <p>> 300 graduados*, hasta 4 horas</p>
Coordinador(a) de Vinculación con la Sociedad de Facultad	<p>Coordinadores de Vinculación hasta 15 horas:</p> <p>De 1 a 3 carreras, asignación de hasta 8 horas, mínimo 3 proyectos.</p> <p>De 4 a 6 carreras, asignación de hasta 10 horas, mínimo 6 proyectos.</p> <p>Más de 7 carreras, asignación de hasta 15 horas, mínimo 8 proyectos.</p>
Directores de proyectos de servicio a la Comunidad	Se asignará hasta 2 horas para actividades administrativas, de seguimiento y evaluación de su proyecto; independientemente del número de estudiantes que intervienen en la práctica de servicio a la comunidad.
Distribución de horas de los proyectos de servicio a la comunidad	<p>La asignación horaria en proyectos de servicio a la comunidad estará de acuerdo a los parámetros propuestos por la Dirección de Vinculación.</p> <p>Cada proyecto de convocatoria o evaluación extraordinaria dispondrá de hasta 12 horas para intervención, incluye la presencia de técnicos docentes.</p> <p>Para proyectos de dirección se otorgará las horas en conformidad a los productos esperados.</p>

11.- POSGRADO

11.1.- Asignaciones para actividades de gestión y dirección:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 11 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN (H/SEMANA)
Miembros del Consejo de Posgrado	Hasta 10 horas
Dirección General de Posgrado	Hasta 30 horas
Coordinación de la Dirección General de Posgrado	Hasta 20 horas
Directores de Centro de Posgrado de Facultades	
- Sin programas en curso (en elaboración)	- Hasta 2 horas
- 1 programa en curso	- Hasta 5 horas
Directores y Coordinadores de investigación de programas de posgrado de investigación	Hasta 10 horas (1)
Asistencia técnica y académica de la Dirección de Posgrado	Hasta 15 horas
Docencia y Tutoría en programas de posgrado de investigación	Hasta 5 horas
Dirección de tesis doctoral	Hasta 4 horas por tesis con
Dirección de tesis de maestría de investigación	Hasta 2 horas por tesis con
Codirección, asesoría o tutoría de tesis doctoral	Hasta 2 horas por tesis con
Formulación de proyecto de programas de posgrado:	Horas totales por proyecto.
- Maestría académica de tipo profesional	(2) - Hasta 200
- Maestría académica de tipo investigación	- Hasta 250
- Doctorado	- Hasta 300
Carga de programa posgrado/observaciones en la plataforma del CES	Hasta 2 horas
Planta académica titular de un programa de doctorado vigente	- Mínimo 24 horas que incluyen todas las actividades relacionadas al programa (docencia, investigación, dirección de tesis, tutorías. miembro del comité del programa) (3)

1. Para programas con dos o más cohortes simultáneas se podrá asignar hasta 15 horas semanales.
2. Se sugiere asignar más de un profesor.
3. Art. 21 del Reglamento de Doctorados emitido por el CES.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 12 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

11.2.- Asignaciones para permisos de formación en grado académico de cuarto nivel para personal académico titular:

1. Para el caso del personal académico titular que realice estudios de cuarto nivel con modalidad presencial se asignarán 40 horas.
2. Las asignaciones horarias máximas para formación en cuarto nivel, modalidad semipresencial, se realizarán de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla Asignaciones horarias máximas para desarrollo de estudios de grado doctoral

DEDICACIÓN	FASE DE ESTUDIOS	ASIGNACIÓN (H/SEMANA)
Tiempo Completo	Clases semipresenciales	Hasta 12 horas
Medio tiempo	Clases semipresenciales	Hasta 6 horas
Tiempo parcial	Clases semipresenciales	Hasta 3 horas
Tiempo Completo	Desarrollo de tesis (diseño aprobado)	Hasta 15 horas*
Medio tiempo	Desarrollo de tesis (diseño aprobado)	Hasta 8 horas
Tiempo Parcial	Desarrollo de tesis (diseño aprobado)	Hasta 5 horas

* En caso de que las actividades de investigación estén relacionadas a un mismo producto entre el Vicerrectorado de Investigación y Posgrados, se asignará únicamente la diferencia de horas hasta llegar al máximo de asignación.

- La asignación horaria deberá ser remitida a la Dirección General de Posgrado, conjuntamente con la documentación certificada del programa en donde indicará la planificación y ejecución de las actividades durante el semestre. La documentación deberá tener el aval del Consejo Directivo de la Facultad correspondiente.

- Para el caso de tesis doctorales, la asignación será colocada en el componente de Investigación correspondiente a Ejecución de Investigación / Difusión y producción científica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En los meses de mayo y diciembre de cada año, previo a la elaboración del distributivo en cada facultad, los directores de carrera receptorán y armonizarán la información de las actividades de los docentes, y presentarán ante el Consejo Directivo de la Facultad la planificación integral, así como los resultados a obtener. Esta presentación será la base para el proceso de elaboración del distributivo y evaluación.

SEGUNDA.- Al final de cada semestre, el personal académico deberá presentar al Consejo Directivo de la Facultad el informe y las evidencias sobre los resultados de las otras actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica.

TERCERA.- El procedimiento para la elaboración, entrega y aprobación del distributivo académico se realizará conforme el flujograma adjunto en el Anexo 1.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 13 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

El presente Instructivo fue conocido y aprobado por el pleno del Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria de 05 de julio de 2022 y deroga a todas las versiones anteriores del aludido Instructivo.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA
HERMIDA
PALACIOS**

Arq. María Augusta Hermida. PhD.
Rectora

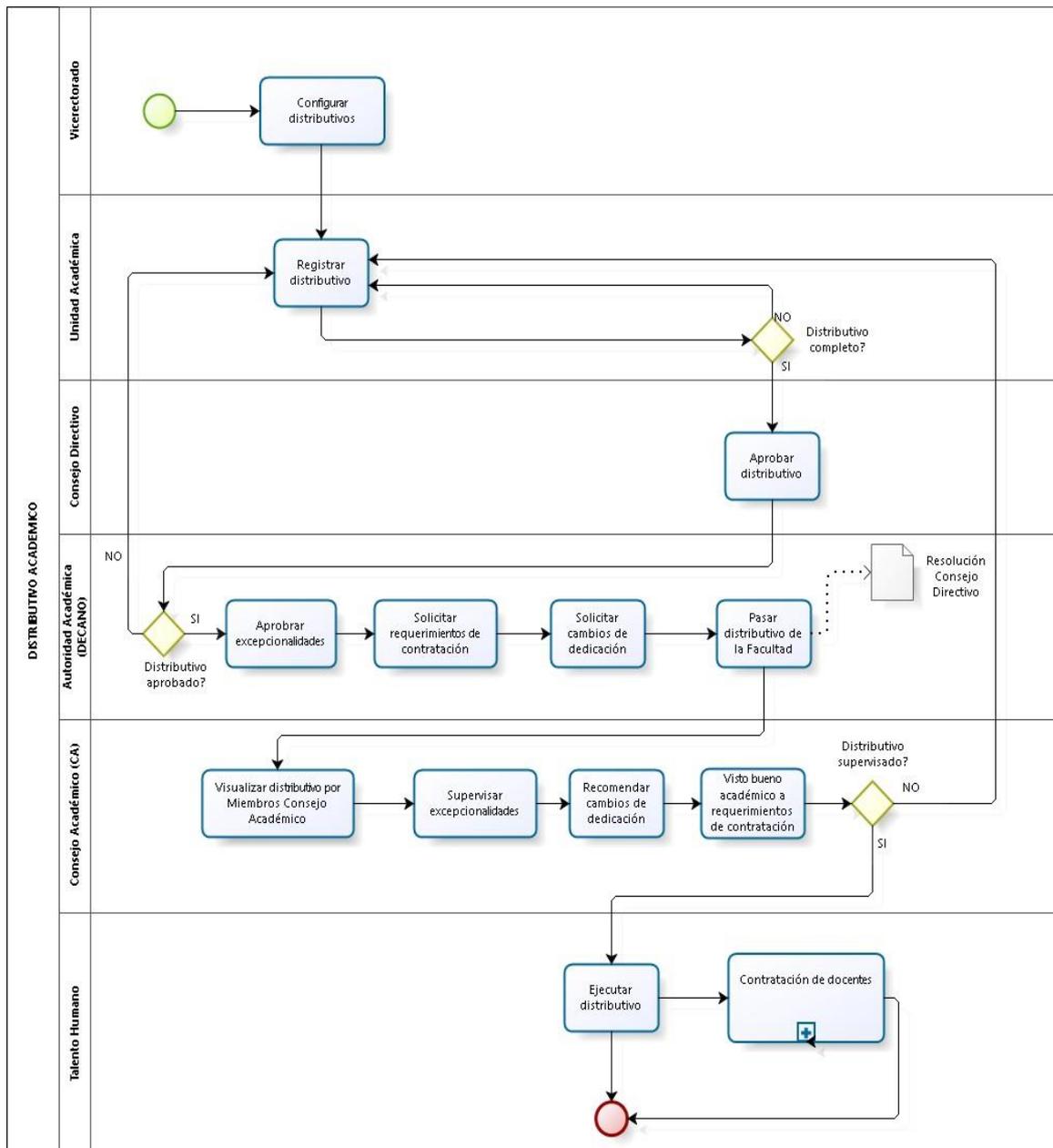


Firmado electrónicamente por:
**CLAUDIO MANUEL
QUEVEDO TROYA**

Mtr. Claudio Quevedo Troya
Secretario General Procurador

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 14 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

ANEXO 1



Fuente: Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 15 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

ANEXO 2

INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE HORAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN POR CONJUNTO DE HORAS

La asignación de conjunto de horas responde a la necesidad de dar continuidad al trabajo de los grupos de investigación a través de la asignación de horas principalmente para:

- Producción científica resultante de investigaciones o proyectos finalizados.
- Producción científica resultante de estudios de doctorado finalizados que generaron bases de datos cualitativos o cuantitativos.
- Diseño de propuestas de investigación para convocatorias específicas.
- Participación de personal académico de la Universidad de Cuenca como investigadores en proyectos externos.

La asignación de conjuntos de horas está sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Los conjuntos de horas serán asignados durante el semestre marzo-agosto y podrán asignarse hasta por dos períodos académicos consecutivos. La asignación de conjuntos de horas estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y para su asignación se deberá cumplir los siguientes pasos:

1. El investigador presentará una carta motivada ante el Coordinador de Facultad o Director de Departamento, según corresponda. En la carta motivada, se deberá indicar el conjunto de horas que solicita y los productos que se compromete a entregar al final del período de asignación.
2. El Coordinador de Facultad o Director de Departamento, en coordinación con el Decano de la Facultad, evaluará la asignación de conjuntos de horas.
3. El Coordinador de Facultad o Director de Departamento, presentará la solicitud de conjunto de horas de los investigadores de su Facultad o Departamento ante el Vicerrectorado de Investigación para su aprobación y registro.

La asignación horaria por conjuntos de horas contemplará las siguientes posibilidades:

- Conjunto de horas 1: de 5 a 10 horas
- Conjunto de horas 2: de 11 a 16 horas
- Conjunto de horas 3: 17 o más horas

Con la asignación de cada conjunto de horas, el investigador asume la responsabilidad de cumplir con uno o varios de los productos de investigación detallados en la Tabla 1.

Se asignará un solo conjunto de horas para un docente dentro del mismo período académico.

No se podrá asignar conjuntos de horas para las actividades a desarrollarse dentro de un proyecto de investigación activo y registrado en el Vicerrectorado de Investigación.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 16 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

No se podrá solicitar o asignar conjuntos de horas para las actividades a desarrollarse dentro de estudios de posgrado (maestría o doctorado) por los que el docente ya recibe horas.

Al término de cada período académico, basado en un informe del docente, el Coordinador de Facultad o Director del Departamento evaluará y validará los productos de investigación. El Coordinador o Director presentará al Vicerrectorado de Investigación el reporte del cumplimiento de los conjuntos de horas de los investigadores. Toda asignación de conjunto de horas estará supeditada a la entrega de los productos comprometidos en asignaciones previas.

Tabla 1. Productos de investigación

No.	PRODUCTO DE INVESTIGACION	
1	Libro indexado en Scopus o en WOS (no incluye ESCI)	
2	Capítulo de libro indexado en Scopus o en WOS (no incluye ESCI)	
3	Artículo en revistas científicas indexadas en SJR o factor de impacto en cuartiles 1 y 2 (Q1 y Q2), en las bases Scopus o WOS (no incluye ESCI)	
4	Artículo en revistas científicas indexadas en SJR o factor de impacto en cuartiles 3 y 4 (Q3 y Q4), en las bases Scopus o WOS (no incluye ESCI)	
5	Modelo de utilidad, patente de invención, diseño industrial o programa de ordenador, debidamente registrado ante la oficina nacional competente en materia de derechos intelectuales	
6	Artículo en revista científica indexada en Scielo o Redalyc	
7	Artículo en revista científica indexada en ESCI de WOS, Latindex catálogo 2.0, DOAJ o Lilacs, externa a la Universidad de Cuenca	
8	8.1.	Obras de Arte* y productos de diseño que sea producto de una investigación y que hayansido revisadas por pares académicos científicos, curadores o jurados nacionales.
	8.2.	Obras de Arte* y productos de diseño que sea producto de una investigación y que hayansido revisadas por pares académicos científicos, curadores o jurados internacionales
9	Libro con revisión de pares con ISBN	
10	Capítulo de libro con revisión de pares con ISBN	
11	Documento normativo (policy paper) para generación de políticas públicas entregado y socializado en institución externa.	
12	Propuesta de investigación sometida en convocatoria nacional de proyectos de investigación revisada por pares	
13	Propuesta de investigación sometida en convocatoria internacional de proyectos de investigación revisada por pares	

* Se consideran Obras de Arte como resultado de investigación a aquellas que cuenten con un fundamento académico, filosófico, patrimonial o científico que concluya en nuevos u otros saberes, diferentes a los establecidos por normas epistemológicas occidentales o no occidentales.

Para la asignación de cada conjunto de horas, se ha establecido los resultados de investigación considerados como productos de cumplimiento básico. Atendiendo a la dinámica de la investigación y a la posibilidad de cambios en el transcurso de los procesos, se ha establecido la posibilidad de presentar productos alternativos como evidencias del cumplimiento de cada conjunto (Ver tabla 2).

Tabla 2. Productos de investigación por conjunto de horas

	Productos de Cumplimiento Básico	Productos de Cumplimiento Alternativo

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 17 de 18
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 05-07-2022
	Código: UC-CU-RES-137-2022	Acta: 022
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Conjunto de horas 1	Producto 7	Producto 10, o Producto 12
Conjunto de horas 2	Producto 4, o Producto 6, o Producto 8.1	Producto 2, o Producto 9, o Producto 11, o Producto 13
Conjunto de horas 3	Producto 1, o Producto 3, o Producto 8.2	Producto 5

Notas:

Para los productos 7, 10 y 12, se considerará la misma evidencia para hasta 2 autores.

Para los productos 2, 4, 6, 8.1, 9, 11 y 13, se considerará la misma evidencia para hasta 3 autores.

Para los productos 1, 3, 5, 8.2 se considerará la misma evidencia para hasta 4 autores. En el caso de artículos (producto 3), la entrega del artículo publicado contemplará un plazo de hasta 1 año adicional siempre y cuando exista evidencia de haberlo sometido a revisión en una revista científica de alto impacto.

FE DE ERRATAS: Cuenca, 26 de julio de 2022.- Secretaría del Consejo Universitario.- En virtud del contenido del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, se procede a subsanar la Resolución No. UC-CU-RES-137-2022, de 05 de julio de 2022, en consideración a que al momento de transcribir a la referida Resolución el documento aprobado por el órgano colegiado superior, algunas de las filas contenidas en los cuadros constantes en ésta fueron mutilados; corrigiéndose este lapsus al tenor de lo siguiente:

En la fila trece del cuadro incorporado en el numeral 4 “DOCENCIA”, se leerá:

El personal de apoyo académico	Se registrará al RICE vigente.
--------------------------------	--------------------------------

En el cuadro incorporado en el Punto No. 8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES, segunda fila, deberá leerse:

Coordinación de Investigación de la Universidad de Cuenca	Hasta 20 horas
---	----------------

En igual sentido en el mismo cuadro, en la fila No. 6, se leerá:

Miembro de un consejo editorial de revista científica (La revista deberá ser validada por el Vicerrectorado de Investigación)	2 horas
---	---------

En el cuadro antes referido, en la fila No. 8, se leerá:

Diseño, gestión y participación en redes, colectivos académicos de debate y programas de investigación a nivel local, nacional e internacional.	2 horas
---	---------

En el cuadro incorporado en el punto No. 9 ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA, en la fila No. 9, se leerá:

La comisión académica de carrera estará integrada por el/la directora/a de Carrera, quien la preside, y los/las docentes designados/as que de acuerdo a su experticia se constituyan en representantes de una o varias áreas del conocimiento o de unidades de organización curricular.	<p><= 500 estudiantes, hasta 25 horas*.</p> <p>>= 500 estudiantes, hasta 35 horas*.</p> <p>> 1000 estudiantes, hasta 40 horas*.</p> <p>*No incluye las horas de dirección de carrera</p>
---	---

En la tercera fila del cuadro incorporado en el punto No. 10.- VINCULACIÓN, se leerá:

Docente delegado a seguimiento a graduados por carrera, (funciones consideradas dentro del grupo de horas para Comisión Académica de Carrera). El/La docente deberá permanecer al menos dos semestres consecutivos	<p>< 60 graduados*, hasta 1 hora</p> <p>60 -150 graduados*, hasta 2 horas</p> <p>151-300 graduados*, hasta 3 horas</p> <p>> 300 graduados*, hasta 4 horas</p> <p>* Se considera el número de estudiantes graduados por año.</p>
--	---

En el cuadro incorporado en el punto No. 11.- POSGRADO. 11.1.- Asignaciones para actividades de gestión y dirección, fila No. 5 se leerá:

Directores de Centro de Posgrado de Facultades	
- Sin programas en curso (en elaboración)	- Hasta 2 horas
- 1 programa en curso	- Hasta 5 horas
- De 2 a 3 programas en curso	- Hasta 10 horas
- De más de 3 programas en curso	- Hasta 15 horas

En el mismo cuadro filas números 9, 10 y 11 se leerá:

Dirección de tesis doctoral	Hasta 4 horas por tesis con un máximo de 12 horas
Dirección de tesis de maestría de investigación	Hasta 2 horas por tesis con un máximo de 6 horas
Codirección, asesoría o tutoría de tesis doctoral	Hasta 2 horas por tesis con un máximo de 6 horas

Cuenca, 26 de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA
HERMIDA
PALACIOS**

Arq. María Augusta Hermida. PhD.
Rectora



Firmado electrónicamente por:
**CLAUDIO MANUEL
QUEVEDO TROYA**

Mtr. Claudio Quevedo Troya
Secretario General Procurador